

ORGANIZACION DEL FUTBOL DEL INTERIOR

CONSEJO EJECUTIVO

O.F.I.

Montevideo,

Junio 11 de 2009

C I R C U L A R      N° 1 9 3 5

REF.: **REGLAMENTO DE CONDUCTA**

Procedimiento por Actos de corrupción.

Señor Presidente:

El Consejo Ejecutivo, en su sesión del 9 de los corrientes, por unanimidad, resolvió:

**REGLAS DE CONDUCTA Y PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS DE CORRUPCION**

*El Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior, en uso de las facultades que le asisten según el Estatuto, establece la siguiente normativa a efectos de disponer los procedimientos a llevarse a cabo ante casos de corrupción.*

*1. Estarán sujetos a la presente regla de conducta todos los actores del espectáculo determinados en el art. 2° del Código de Penas de OFI.*

*2. Estos deberán proceder con absoluta lealtad en sus funciones, en oportunidad de los partidos organizados por OFI, evitando métodos y prácticas inmorales, contrarias a principios éticos que puedan acarrear consecuencias desfavorables o causar perjuicios y que alteren el normal desarrollo de la práctica deportiva.*

*3. El involucrado, en caso de tomar conocimiento de cualquier hecho que pueda ser encuadrado en lo previsto en el art. 37° del Código de Penas de OFI, deberá efectuar la denuncia por escrito y bajo firma ante el Consejo Ejecutivo de OFI, en un plazo no mayor de 48 horas. Deberá mantener en absoluta confidencialidad el hecho denunciado.*

*4. El Consejo Ejecutivo dispondrá:*

*a) si se constituye en Comisión Investigadora a efectos de determinar responsabilidades institucionales y posteriormente determinar su pase al Tribunal Arbitral ó*

*b) si pasa sin más trámite el asunto al Tribunal Arbitral, el que iniciará una investigación sumarial, podrá decretar sanciones preventivas y fallará en definitiva según lo prevé el Capítulo VI del Código de Penas de OFI.*

*c) Dar conocimiento de la denuncia al Consejo Técnico Arbitrajes en caso que correspondiera.*

*d) Divulgar la información una vez sustanciado el expediente.*

*5. La inobservancia a la presente reglamentación constituye una falta grave y acarreará la aplicación de sanciones.*

-----

Solicitando la mayor difusión de la presente,  
aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente,



Cr. Carlos Eduardo Segura  
Gerente